



DECRETO DAEM N° 5102

CHIGUAYANTE 15 DIC 2016

VISTOS:

Estos antecedentes; El Decreto Alcaldicio N° 25, de 05 Enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante; El programa de actividades municipales N° 90 denominado "Acciones de difusión, promoción y publicidad de la matrícula de los establecimientos municipales", ratificado por Decreto Alcaldicio DAEM N° 2087 de fecha 05 de septiembre de 2016; Decreto Alcaldicio DAEM N° 2489 de fecha 18 de octubre de 2016; El de Contrato de Prestación de Servicio a Honorarios, celebrado entre la I. Municipalidad de Chiguayante y don **CHRISTIAN ANDRÉS FLORES SALAZAR**, de fecha 09 de Diciembre de 2016; y en el uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Ratifíquese el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado entre la I. Municipalidad de Chiguayante y don **CHRISTIAN ANDRÉS FLORES SALAZAR**, R.U.T 12.709.303-2, de fecha 09 de diciembre de 2016, prestar los servicios de por la producción y edición de Spot de Televisión, campaña de matrícula año 2017, en los términos en ellos indicados.
2. Impútese el gasto que irroga el contrato de Prestación de Servicios a Honorarios a la cuenta 215.21 del Presupuesto Anual vigente de la Dirección de Administración de Educación Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE REMITASE A CONTRALORIA REGIONAL Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVASE.



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

Distribución:

- Sr. Contralor Región del Bío-Bío
- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Director de Control
- DAEM (3)
- Interesado.-

JARV/LTS/HOP/NPY/JOV/jov



CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chiguayante, a 09 de Diciembre de 2016, entre la I. Municipalidad de Chiguayante representada por el Alcalde Sr. José Antonio Rivas Villalobos, ambos con domicilio en esta ciudad, para estos efectos, calle Orozimbo Barbosa número 104, en adelante "La Municipalidad" y don **CHRISTIAN ANDRÉS FLORES SALAZAR**, R.U.T 12.709.303-2, Administrador de Empresas, con giro en Servicios personales de publicidad y de fotografía, de nacionalidad chilena, domiciliado en calle Manquimávida N° 507, Pje. 1, casa 2196, Conjunto Residencial Manquimávida, de la comuna de Chiguayante, en adelante "el contratado y/o el profesional"; se ha convenido el siguiente contrato a honorarios:

PRIMERO: Que la I. Municipalidad de Chiguayante con el propósito de difundir en la comunidad de Chiguayante, el proceso de matrículas de los colegios municipales y promover las fortalezas y potencialidades de cada uno de los establecimientos educacionales pertenecientes a la administración municipal, con el objeto de aumentar la cantidad de alumnos matriculados, dictó el programa de actividades municipales N° 90 denominado "Acciones de difusión, promoción y publicidad de la matrícula de los establecimientos municipales", ratificado por Decreto Alcaldicio DAEM N° 2087 de fecha 05 de septiembre de 2016. Rectificado por Decreto Alcaldicio DAEM N° 2489 de fecha 18 de octubre de 2016. Contratándose por ello los servicios de don **CHRISTIAN ANDRÉS FLORES SALAZAR**, ya individualizado, para que se desempeñe en su calidad de Administrador de empresas, con giro en Servicios personales de publicidad y de fotografía, por la producción y edición de Spot de Televisión, campaña de matrícula año 2017; Quien acepta el encargo conferido, obligándose a prestar los Servicios de producción y edición requeridos.

SEGUNDO: Los servicios contratados se realizarán en dependencias de la DAEM de Chiguayante, para los diferentes establecimientos municipales, quedando bajo la responsabilidad de **Nathalia Paredes Yáñez** o de quien se designe para la Supervigilancia del cabal cumplimiento de las labores encomendadas, debiendo a su vez remitirse a la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante un informe respecto del desempeño del profesional y labores desarrolladas.

TERCERO: Don **CHRISTIAN ANDRÉS FLORES SALAZAR** deberá prestar los servicios de producción y edición de Spot de Televisión, campaña de matrícula año 2017. Dejándose constancia que dichas labores iniciaron en el 07 de septiembre de 2016 y se prolongarán como fecha última de término hasta el 07 de octubre de 2016. Sin perjuicio, de que se agote el cometido del encargo antes.

CUARTO: En retribución por los servicios prestados, la Municipalidad pagará a don **CHRISTIAN ANDRÉS FLORES SALAZAR** la suma bruta de **\$500.000 (quinientos mil pesos)**, aplicándosele **retención del 10%**, pagadera con cargo a fondos FAEP, del presupuesto vigente de la Dirección de Administración de Educación Municipal. La suma señalada anteriormente no sufrirá alteraciones por causas de intereses o reajustes de ningún tipo durante la vigencia del presente contrato e incluye todos los impuestos correspondientes, los cuales serán retenidos y pagados directamente por la Municipalidad.

Asimismo, el guarismo signado se pagará mediante un único cheque o en efectivo en las dependencias de la Dirección Administración de Educación de la I. Municipalidad de Chiguayante, los diez primeros días del mes siguiente al de la prestación de servicios, previa presentación de la boleta de honorarios correspondiente debidamente autorizada por la Dirección de Administración de Educación Municipal.

QUINTO: El prestador del servicio podrá excusarse excepcionalmente de cumplir con sus labores encomendadas, bajo la condición que se solicite por escrito autorización al jefe o coordinador del Servicio, con dos días de anticipación a lo menos. El jefe o coordinador del servicio autorizará al contratado a no cumplir las labores contratada sólo en aquellos casos en que exista la disponibilidad de otro prestador de

servicio pueda suplir las labores contratadas. Sin embargo, en caso de que no exista esta disponibilidad, el contratado no podrá excusarse de cumplir su jornada o turno respectivo. No obstante lo señalado en la cláusula tercera y lo signado en la presente cláusula, en los casos en que el no pueda concurrir a cumplir sus deberes por razones de fuerza mayor, éste deberá poner en conocimiento del jefe o coordinador del servicio dicha circunstancia, a fin de que se adopten las diligencias necesarias para disponer el llamado de otro profesional a realizar las labores convenidas, sin perjuicio de que al día hábil inmediatamente siguiente el profesional regularice la situación referida informando y justificando por escrito las razones de su ausencia.

SEXTO: El presente contrato de prestación de servicios a honorarios es de plazo y rige desde la fecha efectiva de prestación de servicios, esto es desde el día 07 de septiembre de 2016 hasta el 07 de octubre del mismo año, o en su defecto hasta agotado el cometido de producción y edición encargados, no pudiendo exceder en ningún caso del 31 de diciembre del año 2016.

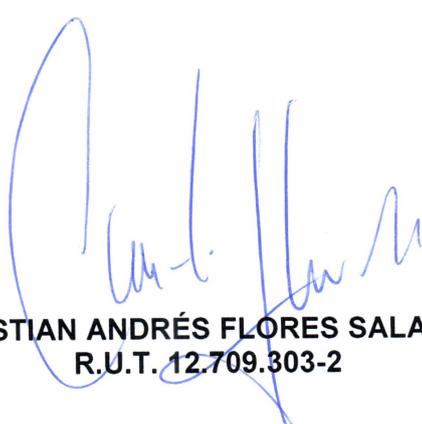
SÉPTIMO : Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa, y/o necesidades de buen servicio, enviando al domicilio consignado en el presente instrumento, un aviso escrito con a lo menos 3 días de anticipación. Asimismo, las partes convienen que la Ilustre Municipalidad podrá poner término administrativamente, en forma anticipada, al presente contrato, si la labor encomendada no se ejecuta a satisfacción de esta Ilustre Municipalidad o su Dirección de Educación, o por razones de necesidad o conveniencia, sin que el contratado tenga derecho a reclamar indemnización alguna, de igual forma se procederá en caso de no dar estricto cumplimiento a lo previsto en las cláusulas cuarta y quinta del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en que el contratado pudiere incurrir. En estos casos, el honorario pactado se reducirá al tiempo efectivamente trabajado.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Chiguayante y se someten a la jurisdicción de los tribunales de justicia de Chiguayante.

NOVENO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder del interesado.

DÉCIMO: La representación de don José Antonio Rivas Villalobos, para actuar en calidad de Alcalde de la Municipalidad de Chiguayante, consta en Decreto Alcaldicio N° 2818 de fecha 06 de diciembre del año 2016.

En señal de conformidad y previa lectura, firman


CHRISTIAN ANDRÉS FLORES SALAZAR
R.U.T. 12.709.303-2



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE